



= = =ACTA NUM. 35.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 50 minutos del día **2 de junio de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Sala de Cabildo, presidido por el LIC. **HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la jubilación de los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaías Reyes Villanueva, Candelario Vizcaíno Villa, Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias de diferentes partidas presupuestales hasta por la cantidad de \$3'245,000.00, para aperturar la clave presupuestal 04-04-01-00 con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa de Becas 2016-2017".**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la firma del convenio a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al cobro del Derecho de Alumbrado Público.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza actualizar las cantidades a pagar por concepto de las contribuciones que por impuesto predial corresponda desde el ejercicio fiscal 2012 al 2016.**-----
- IX. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

Abaroa López, con la ausencia justificada de las CC. Regidoras C. Fernanda Monserrat Guerra Alvarez y Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el Acta N° 34 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la jubilación de los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaíno Villa, Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, mediante el cual remite, para su estudio, análisis y en su caso aprobación la jubilación de los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaíno Villa, Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo, trabajadores de esta Entidad Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Que la Oficialía Mayor anexo los oficios números 02-P-OM-005/2016, 02-P-OM-008/2016, 02-P-OM-013/2016, 02-P-OM-014/2016, 02-P-OM-015/2016 y 02-P-OM-016/2016 todos de fecha 09 de Marzo del año 2016, signados por la propia Oficial Mayor, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor de los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaíno Villa, los cuales cumplieron 30 años de antigüedad laboral; así como las CC. Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo, ambas con 28 veintiocho años de antigüedad laboral como trabajadores en esta Entidad Pública Municipal, lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima.

**TERCERO.-** Que el C. Florentino Altamirano Zamora, ostenta el número de empleado 55, desempeñando actualmente el puesto de "Encargado de Servicios", en el nivel salarial 16 del tabulador, adscrito al Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-05-01-0054, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-005/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 057-STSHAC-/2016, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel, salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.



# ACTAS DE CABILDO

## PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial    | Salario mensual | Salario anual |
|-------------------|-----------------|---------------|
| Actual 16         | \$20,037.00     | \$240,444.00  |
| Por jubilación 15 | \$20,606.23     | \$247,274.76  |

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. FLORENTINO ALTAMIRANO ZAMORA, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 15.

| PERCEPCIONES SALARIALES      | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|
| Sueldo                       | \$ 8,151.90         |
| Quinquenio (6)               | 2,843.25            |
| Bono de Renta                | 743.40              |
| Bono de Despensa             | 1,339.60            |
| Bono de Transporte           | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple    | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar | 212.60              |
| Compensación Ordinaria       | 4,983.82            |
| Compensación Extraordinaria  | 600.00              |
| Prima de Riesgo              | 434.02              |
| <b>Pensión Mensual</b>       | <b>\$ 20,606.23</b> |

CUARTO.- Que el C. Antonio Campos Rodríguez, ostenta el número de empleado 334, desempeñando actualmente el puesto de "Encargado Técnico", en el nivel salarial 12 del tabulador, adscrito a la Dirección de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-04-01-0330, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-008/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 1044-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial    | Salario mensual | Salario anual |
|-------------------|-----------------|---------------|
| Actual 12         | \$18,666.82     | \$224,001.84  |
| Por jubilación 11 | \$19,173.25     | \$230,079.00  |

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. ANTONIO CAMPOS RODRIGUEZ, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 11.

| PERCEPCIONES SALARIALES      | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|
| Sueldo                       | \$ 9,631.80         |
| Quinquenio (6)               | 3,336.55            |
| Bono de Renta                | 743.40              |
| Bono de Despensa             | 1,339.60            |
| Bono de Transporte           | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple    | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar | 212.60              |
| Compensación Ordinaria       | 2,032.96            |
| Prima de Riesgo              | 578.70              |
| <b>Pensión Mensual</b>       | <b>\$ 19,173.25</b> |

QUINTO.- Que el C. Antonio Isaias Reyes Villanueva, ostenta el número de empleado 336, desempeñando actualmente el puesto de "Maestro Electroautomotriz", en el nivel salarial 06 del tabulador, adscrito a la Dirección de Taller Mecánico de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-06-01-0332, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-013/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 1103-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial | Salario mensual | Salario anual |
|----------------|-----------------|---------------|
|----------------|-----------------|---------------|



# ACTAS DE CABILDO

34

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

|                |    |             |              |
|----------------|----|-------------|--------------|
| Actual         | 06 | \$18,973.18 | \$227,678.16 |
| Por jubilación | 05 | \$19,247.21 | \$230,966.52 |

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. ANTONIO ISAIAS REYES VILLANUEVA, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 05.

| PERCEPCIONES SALARIALES      | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|
| Sueldo                       | \$ 11,001.60        |
| Quinquenio (6)               | 3,793.15            |
| Bono de Renta                | 743.40              |
| Bono de Despensa             | 1,339.60            |
| Bono de Transporte           | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple    | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar | 212.60              |
| Compensación Ordinaria       | 425.20              |
| Prima de Riesgo              | 434.02              |
| <b>Pensión Mensual</b>       | <b>\$ 19,247.21</b> |

SEXTO.- Que el C. Candelario Vizcaino Villa, ostenta el número de empleado 328, desempeñando actualmente el puesto de "Mecánico B", en el nivel salarial 07 del tabulador, adscrito a la Dirección de Taller Mecánico de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-06-01-0324, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica el oficio 02-P-OM-014/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 173-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial | Salario mensual | Salario anual |              |
|----------------|-----------------|---------------|--------------|
| Actual         | 07              | \$18,457.58   | \$221,490.96 |
| Por jubilación | 06              | \$18,548.01   | \$222,576.12 |

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. CANDELARIO VIZCAINO VILLA, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 06.

| PERCEPCIONES SALARIALES      | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|
| Sueldo                       | \$ 10,796.10        |
| Quinquenio (6)               | 3,724.65            |
| Bono de Renta                | 743.40              |
| Bono de Despensa             | 1,339.60            |
| Bono de Transporte           | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple    | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar | 212.60              |
| Prima de Riesgo              | 434.02              |
| <b>Pensión Mensual</b>       | <b>\$ 18,548.01</b> |

SÉPTIMO.- Que la C. Blanca Antonia Montes Campos, ostenta el número de empleado 395, desempeñando actualmente el puesto de "Secretaria auxiliar A", en el nivel salarial 15 del tabulador, adscrito al Departamento del Panteón Municipal de la Dirección de Registro Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, con número de plaza 03-03-01-0390, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-015/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 896-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial | Salario mensual | Salario anual |              |
|----------------|-----------------|---------------|--------------|
| Actual         | 15              | \$15,531.10   | \$186,373.20 |
| Por jubilación | 14              | \$16,366.38   | \$196,396.56 |



# ACTAS DE CABILDO

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA LA C. BLANCA ANTONIA MONTES CAMPOS, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 14.

| PERCEPCIONES SALARIALES        | IMPORTE             |
|--------------------------------|---------------------|
| Sueldo                         | \$ 8,442.90         |
| Quinquenio (5)                 | 2,356.40            |
| Bono de Renta                  | 743.40              |
| Bono de Despensa               | 1,339.60            |
| Bono de Transporte             | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple      | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar   | 212.60              |
| Compensación Ordinaria         | 1,393.76            |
| Prima de Riesgo Administrativa | 113.00              |
| Proporción del Quinquenio      | 467.08              |
| <b>Pensión Mensual</b>         | <b>\$ 16,366.38</b> |

**OCTAVO.-** Que la C. Ma. Carmen Tejeda Sotelo, ostenta el número de empleado 505, desempeñando actualmente el puesto de "Encargada General", en el nivel salarial 13 del tabulador, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y comisionada a la Junta Municipal de Tepames de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 03-01-01-0498, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica el oficio 02-P-OM-016/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, oficio número 1043-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Ángeles Díaz Guerrero que contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

| Nivel salarial    | Salario mensual | Salario anual |
|-------------------|-----------------|---------------|
| Actual 13         | \$20,067.06     | \$240,804.72  |
| Por jubilación 12 | \$20,599.49     | \$247,193.88  |

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA LA C. MA. CARMEN TEJEDA SOTELO, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 14.

| PERCEPCIONES SALARIALES        | IMPORTE             |
|--------------------------------|---------------------|
| Sueldo                         | \$ 9,252.00         |
| Quinquenio (6)                 | 3,209.95            |
| Bono de Renta                  | 743.40              |
| Bono de Despensa               | 1,339.60            |
| Bono de Transporte             | 849.76              |
| Previsión Social Múltiple      | 447.88              |
| Nivelación al Gasto Familiar   | 212.60              |
| Compensación Ordinaria         | 4,431.30            |
| Prima de Riesgo Administrativa | 113.00              |
| <b>Pensión Mensual</b>         | <b>\$ 20,599.49</b> |

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte"

**DÉCIMO.-** La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, que a la letra contemplo:

"VI.- Apoyos para Jubilación:

**CLAUSULA PRIMERA:** Los Trabajadores de Base Sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales:

a).-APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACION.

Los Trabajadores Sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de \$ 41,967.40 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 40/100 M.N.), por parte de "El Ayuntamiento", y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base activos y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

b).-En beneficio de la jubilación se otorgará a los trabajadores que cumplan treinta años de servicio, con un monto del cien por ciento del salario base, además los incrementos salariales que percibo el personal de base activo, serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado.

d).- Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en el futuro la obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario del beneficio de recibir con el carácter de previsión social múltiple y de manera compactada las prestaciones accesorias al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva, el monto del beneficio de Previsión Social Múltiple al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo y podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal.

g).- Todo Trabajador de Base Sindicalizado, que se Jubile o Pensione a partir del primero de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones, las prestaciones a las que se refiere este punto serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados y las que otorga este H. Ayuntamiento a sus Jubilados y Pensionados".

**DÉCIMO PRIMERO.**- Mediante memorándum número R-018/2016, el presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano, solicito para estar en posibilidad de dictaminar los montos de pensión para los trabajadores, entre otras cosas la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho los solicitantes, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, dando contestación al mismo mediante memorándum número 02-OM-RH-050/2016 suscrito por la C.P. María de los Angeles Díaz, suscrito el día 16 de Mayo de 2016.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Aunado a la petición de Jubilación, se solicita la incorporación de los trabajadores al denominado "Proyecto 35", aprobado mediante sesión de cabildo la cual consta en el acta 112 celebrada el día 31 de Julio de 2015, en donde se acordó la continuidad de los trabajadores para seguir laborando en esta entidad municipal, obteniendo remuneraciones especiales con motivo de su permanencia en las tareas que exigen mayor capacidad y capacitación aun después de haber cumplido la temporalidad dispuesta en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

En este sentido la Ley del Municipio Libre señala en su artículo 76 fracción X como responsabilidad del oficial mayor, entre otros asuntos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 76.-** Corresponderá al oficial mayor:

I. - IX....

**X. Expedir los nombramientos, tramitar y resolver los asuntos relativos a los servidores públicos municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, manuales de organización y condiciones generales de trabajo;**

...."

Por lo que esta comisión en estricto cumplimiento al artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cumple con su obligación como Entidad Pública en sus relaciones laborales, al otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres como es el caso de los trabajadores CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaino Villa, por 30 años de servicio y a las CC. Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo por 28 años de trabajo, en esta Entidad Pública Municipal, con los montos designados por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Colima, de conformidad a los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 109 fracción XIII en relación al 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Así mismo de conformidad al artículo 76 de la Ley del Municipio Libre, en relación al citado "Proyecto 35", se dejan a salvo, con total competencia, las atribuciones de la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, para que acuerde lo que a derecho corresponda, en relación a la incorporación de los trabajadores CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaino Villa, Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo al "Proyecto 35", cuidando en todo momento lo contemplado para efectos de calidad en el servicio en el número 5 del contenido de Definiciones del Proyecto, para incluir previo análisis de puestos, manual de organización, aptitudes según procesos de certificación de calidad y calificación de productividad al personal altamente productivo.

**DECIMO TERCERO.**- La comisión dictaminadora en sesión de trabajo realizada el día 30 de mayo del presente año, y en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por jubilación a los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaino Villa, por 30 años de servicio y a las CC. Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo por 28 años de trabajo, en esta Entidad Pública Municipal, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, antes citados.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

5

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación del C. FLORENTINO ALTAMIRANO ZAMORA y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando tercero de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

| NOMBRE                       | PUESTO                 | Fecha de ingreso    | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|------------------------------|------------------------|---------------------|------------|------------------|----------------|
| FLORENTINO ALTAMIRANO ZAMORA | Encargado de servicios | 15 de marzo de 1985 | 30 años    | \$20,606.23      | \$247,274.76   |

**SEGUNDO.-** Se aprueba la Jubilación del C. ANTONIO CAMPOS RODRÍGUEZ y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando cuarto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

| NOMBRE                   | PUESTO            | Fecha de ingreso        | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|--------------------------|-------------------|-------------------------|------------|------------------|----------------|
| ANTONIO CAMPOS RODRÍGUEZ | Encargado Técnico | 01 de Noviembre de 1985 | 30 años    | \$19,173.25      | \$230,079.00   |

**TERCERO.-** Se aprueba la Jubilación del C. ANTONIO ISAIAS REYES VILLANUEVA y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando quinto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

| NOMBRE                          | PUESTO                    | Fecha de ingreso    | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------|------------|------------------|----------------|
| Antonio Isaias Reyes Villanueva | Maestro Electroautomotriz | 01 de Enero de 1986 | 30 años    | \$19,247.21      | \$230,966.52   |

**CUARTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. CANDELARIO VIZCAÍNO VILLA y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando sexto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

| NOMBRE                    | PUESTO     | Fecha de ingreso    | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|---------------------------|------------|---------------------|------------|------------------|----------------|
| Candelario Vizcalno Villa | Mecánico B | 01 de Abril de 1985 | 30 años    | \$18,548.01      | \$222,576.12   |

**QUINTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. BLANCA ANTONIA MONTES CAMPOS y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando séptimo de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

| NOMBRE                       | PUESTO                | Fecha de ingreso     | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|------------------------------|-----------------------|----------------------|------------|------------------|----------------|
| BLANCA ANTONIA MONTES CAMPOS | Secretaria Auxiliar A | 08 de Agosto de 1986 | 28 años    | \$16,366.38      | \$196,396.56   |

**SEXTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. MA. CARMEN TEJEDA SOTELO y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando octavo de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.



# ACTAS DE CABILDO

5v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

| NOMBRE                   | PUESTO            | Fecha de ingreso         | Antigüedad | Cantidad mensual | Cantidad anual |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|------------|------------------|----------------|
| MA. CARMEN TEJEDA SOTELO | Encargada General | 01 de Septiembre de 1984 | 28 años    | \$20,599.49      | \$247,193.88   |

**SÉPTIMO.-** Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación, en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, a que se refiere el considerando DECIMO de este dictamen, para cada uno de los CC. Florentino Altamirano Zamora, Antonio Campos Rodríguez, Antonio Isaias Reyes Villanueva, Candelario Vizcaino Villa, Blanca Antonia Montes Campos y Ma. Carmen Tejeda Sotelo.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

**NOVENO.-** En virtud de la existencia del Proyecto 35 con el propio Sindicato de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima y este Órgano edilicio, se dejan a salvo los derechos de los trabajadores que quieran participar en el citado proyecto, para lo cual la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento deberá resolver lo conducente.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Junio del 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Buenas tardes a todos ustedes, con su venia, celebro muchísimo el que este Cabildo esté dando espacio a las jubilaciones de los trabajadores que cumplen con los requisitos para jubilarse, solamente quiero citar el considerando décimo para hacer una petición al Presidente, el considerando décimo dice: *La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003.* Ya lo hemos comentado en reuniones de trabajo la importancia que es que tengamos ese acuerdo de concertación que no lo tenemos, una vez más lo solicitamos a efecto de que lo tengamos y podamos revisar de manera adecuada estos dictámenes.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, solicito al Secretario del Ayuntamiento haga las gestiones necesarias para que ya contemos todos los integrantes de este Cabildo con este importante documento y poder ir acompañando con el sustento legal de los diferentes acuerdos que se toman entre la administración municipal y el Sindicato de Trabajadores.

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano manifestó: Con permiso Presidente, compañeros y compañeras miembros de este Cabildo, sin duda que el documento nos será de mucha utilidad y voy a señalarlo, nos ha sido turnado a la Comisión de Hacienda, el documento por el que se plantea el incremento salarial para el presente ejercicio fiscal para los trabajadores sindicalizados y en esa condición sin duda que nos auxiliará este documento para que el dictamen que habremos de elaborar esté bien fundamentado.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García manifestó: Muchas gracias Regidor.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.**-La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias de diferentes partidas presupuestales hasta por la cantidad de \$3'245,000.00, para aperturar la clave presupuestal 04-04-01-00 con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa de Becas 2016-2017", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE.

LAS COMISIONES DE GOBIERNO INTERNO y de HACIENDA MUNICIPAL integradas por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LICDA. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ que suscriben el presente dictamen, así como el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-83/2016, de fecha 26 de Enero del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a las Comisiones de Gobierno Interno y de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen el Punto de acuerdo presentado por los Regidores de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión Ordinaria del día 26 de enero del año en curso, por el cual se proponen realizar los ajustes presupuestales para dar suficiencia al Programa de Becas de Estímulos a la Educación Básica para el ciclo escolar 2015-2016.-----

**SEGUNDO.-** Que el Punto de Acuerdo en sus consideraciones establece: Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en el capítulo 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" consigna un monto total de \$49,097,591.87, mismo que se distribuye conforme el cuadro siguiente:-----

| CLAVE PRESUPUESTAL |    |    |    | PROGRAMAS DE INVERSIÓN                                 | CATASTR O | FOMENTO ECONOMIC O | PARTICIPACIÓ N CIUDADANA | OFICIALÍA MAYOR | TOTAL         |
|--------------------|----|----|----|--|-----------|--------------------|--------------------------|-----------------|---------------|
| 04                 | 00 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 84,000.00 | 1,500,000.00       | 2,217,200.04             | 1,350,000.00    | 49,097,591.87 |
| 04                 | 04 | 00 | 00 | AYUDAS SOCIALES  |           |                    |                          |                 |               |
| 04                 | 04 | 01 | 00 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS                             |           | 1,500,000.00       | 2,217,200.04             |                 | 3,717,200.04  |
| 04                 | 04 | 02 | 00 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN    | 84,000.00 |                    |                          |                 | 84,000.00     |
| 04                 | 04 | 05 | 00 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO     |           |                    |                          | 1,350,000.00    | 1,350,000.00  |
| 04                 | 01 | 05 | 00 | DIF MUNICIPAL  |           |                    |                          |                 | 20,267,647.88 |
| 04                 | 01 | 05 | 00 | PROCESADORA MUNICIPAL                                  |           |                    |                          |                 | 11,354,703.86 |
| 04                 | 01 | 05 | 00 | ARCHIVO HISTORICO                                      |           |                    |                          |                 | 5,274,229.12  |
| 04                 | 01 | 05 | 00 | INSTITUTO DE PLANEACIÓN                                |           |                    |                          |                 | 2,271,268.00  |



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

|    |    |    |    |                          |  |  |  |              |
|----|----|----|----|--------------------------|--|--|--|--------------|
|    |    |    |    |                          |  |  |  | 3            |
| 04 | 01 | 05 | 00 | PROTECCIÓN CIVIL         |  |  |  | 839,263.10   |
| 04 | 01 | 05 | 00 | INSTITUTO DE LAS MUJERES |  |  |  | 1,339,749.84 |
| 04 | 01 | 05 | 00 | INSTITUTO DE LA JUVENTUD |  |  |  | 2,599,530.00 |

**TERCERO.-** Que las asignaciones presentadas en el presupuesto 2016, por un importe de **\$3,717,200.04**, al concepto de gasto 04040100 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" se aplican a la Dirección de Atención y Participación Ciudadana **\$2,217,200.04** y a la Dirección de Fomento Económico **\$1,500,000.00**, los primeros para apoyo a personas y grupo de personas en tanto que los segundos están destinados al Programa de Desarrollo Rural, por lo que no existe recurso presupuestal para soportar el Programa de Becas de Estímulos a la Educación Básica para el ciclo escolar 2015-2016.

En cuanto al concepto de gasto 04040300 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", que correspondían al Programa Escuelas de Calidad, de igual forma no está contemplado en el presupuesto de egresos 2016.

**CUARTO.-** Que el Programa de Becas de Estímulo a la Educación Básica, como programa institucional viene operando desde hace 20 años en el municipio de Colima, tiempo en el cual se ha incrementado el número de beneficiarios y el monto de las becas, además, recientemente se incorporaron estudiantes de nivel secundaria, beneficiando a un total de 2000 estudiantes de nivel primaria y 400 del nivel de secundaria. Con este programa de apoyo a la educación básica, la ciudad contribuye a mejorar las condiciones de los estudiantes y sus familias.

**QUINTO.-** Que derivado del análisis del el Punto de acuerdo presentado por los Regidores de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión Ordinaria del día 26 de enero del año en curso, los municipios integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal en reunión de trabajo y a petición del Presidente Municipal, se acordó que el mencionado punto de acuerdo se dictaminara conjuntamente con la propuesta que presentaría la Dirección de Desarrollo Social con relación al programa de becas.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo con el Director de Atención y Participación Ciudadana, Maestro Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Social, fue presentada la propuesta de Programa de Becas Municipales, así como el proyecto de convocatoria para participar del programa, destacando los siguientes:

- Que el Objetivo General del Programa de Becas Escolares es el de Coadyuvar al fortalecimiento de la permanencia de los alumnos del municipios de Colima, aumentando el acceso a una educación formal, consolidando sus derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional. Asimismo, abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.
- Que el Programa de Becas Escolares se justifica en los datos recabados en la Encuesta Intercensal del 2015 elaborado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el municipio de Colima, en el cual se señala que habitan 150,673 personas, de los cuales 41,855 personas asisten a la escuela. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación para la Política Social, determinó en 2012 que en el municipio de Colima el 27.88% de la población, es decir, 43,104 personas, está en situación de pobreza, evaluada por el acceso limitado a alguna carencia social (rezago educativo, servicios de salud, seguridad social, espacios y calidad de vivienda, alimentación y educación) y el nivel de bienestar o su ingreso.
- La matrícula de alumnos de primaria hasta profesional que están escritos en alguna escuela de la ciudad capital, ascienden a 35,254 personas de los cuales el 42% está en el nivel primaria, 15% en secundaria, 17% en media superior o bachillerato y 26% en superior o profesional.
- Que en el oficio No. 02-TMC-166/2016 se propone otorgar un máximo de 1,100 becas, divididas en dos grupos: 1,000 para las personas que sea catalogadas las más vulnerables mediante el resultado de la evaluación, y su respectivo indicador; y otras 100 becas otorgadas a los alumnos de excelencia. Asimismo, de las 1,000 becas otorgadas para vulnerabilidad 400 serán destinadas a nivel primaria, 250 para secundaria, 200 para bachillerato y 150 para nivel superior. Sobre las becas de excelencia, se destinarán 40 a primaria, 25 a secundaria, 20 a bachillerato y 15 a superior o profesional.
- El monto de dinero a otorgar será el mismo para las becas de excelencia y vulnerabilidad: Primaria \$500.00, Secundaria \$600.00, bachillerato \$600.00 y profesional con \$800.00.

**SEPTIMO.-** El número de becas propuesto para otorgar en el ciclo escolar 2016-2017, por nivel escolar y el monto a otorgar se muestra en el siguiente cuadro anexo, destacando:

**Alumnos inscritos y residentes en el municipio de Colima respecto al peso porcentual de la POB. Metropolitana**

|              |       |      |
|--------------|-------|------|
| Primaria     | 10000 | 48%  |
| Secundaria   | 5000  | 24%  |
| Bachillerato | 2500  | 12%  |
| Superior     | 3500  | 17%  |
| TOTAL        | 21000 | 100% |



# ACTAS DE CABILDO

7

Fuente: INEGI, Tabulados de la encuesta intercensal 2015

| Becas vulnerables |                                    |                 |                               |                      |
|-------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------------------|----------------------|
|                   | Participación del total de alumnos | Número de becas | Monto de apoyo por becario \$ | Monto total por mes  |
| Primaria          | 40%                                | 400             | \$ 500.00                     | \$ 200,000.00        |
| Secundaria        | 25%                                | 250             | \$ 600.00                     | \$ 150,000.00        |
| Bachillerato      | 20%                                | 200             | \$ 600.00                     | \$ 120,000.00        |
| Superior          | 15%                                | 150             | \$ 800.00                     | \$ 120,000.00        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>100%</b>                        | <b>1000</b>     |                               | <b>\$ 590,000.00</b> |

| Becas de excelencia |                                    |                 |                               |                     |
|---------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------|
|                     | Participación del total de alumnos | Número de becas | Monto de apoyo por becario \$ | Monto total por mes |
| Primaria            | 40%                                | 40              | \$ 500.00                     | \$ 20,000.00        |
| Secundaria          | 25%                                | 25              | \$ 600.00                     | \$ 15,000.00        |
| Bachillerato        | 20%                                | 20              | \$ 600.00                     | \$ 12,000.00        |
| Superior            | 15%                                | 15              | \$ 800.00                     | \$ 12,000.00        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>100%</b>                        | <b>100</b>      |                               | <b>\$ 59,000.00</b> |

|                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| <b>Presupuesto total por 5 meses</b> | <b>\$ 3,250,000.00</b> |
| <b>COSTO TOTAL PROGRAMA DE BECAS</b> | <b>\$ 3,245,000.00</b> |
| <b>TOTAL DE BENEFICIARIOS</b>        | <b>1100</b>            |

La Comisión de Hacienda Municipal, establece que ha efecto de garantizar la inclusión en el programa de niños y jóvenes con discapacidad, se prevé que para este grupo vulnerable se reserve para su entrega por lo menos el 5% de la totalidad de becas por vulnerabilidad.

**OCTAVO.-** Que mediante memorándum No. S-601/2016, de fecha 10 Mayo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-TMC-166/2016 suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal. Mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, solicitud de transferencias del FORTAMUN, por un importe de \$3'245,000.00, con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa de Becas 2016-2017".

**NOVENO.-** Que en alcance al memorándum No. S-601/2016, de fecha 10 Mayo del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, remite a la Comisión de Hacienda Municipal, el memorándum No. S-625/2016, el cual contiene el oficio No. 02-TMC-174/2016 suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se considere la transferencia presupuestal a la unidad ejecutora 11-04-01 Desarrollo Social y Apertura de la Clave Presupuestal 04-04-01-00, de acuerdo a lo que marca el artículo 260 bis, apartado b, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

De conformidad con el siguiente cuadro:

### SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIAS DE FORTAMUN IV 2016.

| ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  | PARTIDA PRESUPUESTAL                                 | REDUCCIÓN              | APERTURA               |
|----------------------------|--|------------------------|------------------------|
| 04-06-01 TALLER MECANICO   | 03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS  | \$ 2'000,000.00        |                        |
| 07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD  | 03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA | \$ 1'245,000.00        |                        |
| 11-04-01 DESARROLLO SOCIAL | 04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS               |                        | \$ 3'245,000.00        |
| <b>TOTAL</b>               |  | <b>\$ 3'245,000.00</b> | <b>\$ 3'245,000.00</b> |

**DECIMO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas y la apertura de la Clave Presupuestal solicitada por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

*"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*

*Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas*



# ACTAS DE CABILDO

74

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

**ARTICULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su artículo 8 fracción IV establece que es facultad del cabildo autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran, lo que sustenta que se está en condiciones de realizar los ajustes presupuestales para crear la **Apertura de la Clave Presupuestal 04-04-01-00** con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa de Becas 2016-2017"

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 30 de Mayo del año en curso, analizo las propuestas y considerando que el ciclo escolar 2015-2016, está próximo a concluir y que no fueron presupuestados los recursos para cubrir las becas correspondientes al ciclo escolar referido y en razón de que se aproxima la apertura del nuevo ciclo escolar 2016-2017, es conveniente que el Gobierno Municipal continúe con el programa de becas, haciendo un esfuerzo presupuestal, por ello considerando procedente hacer uso de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN 2016), para cubrir el importe de las becas en los primeros 5 meses del ciclo escolar 2016-2017, por lo que se propone aprobar la transferencia de recursos presupuestales del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV 2016)**, como se precisa en el considerando NOVENO del presente dictamen.

**DECIMO TERCERO.-** Que también analizada que fue la propuesta de número de becas por nivel e importe mensual, se considera procedente, no obstante que el número de ellas se reduce en los niveles de primaria en un 78% y en el nivel secundaria en un 31% respecto del ciclo escolar 2014-2015, incorporando al nivel medio y superior 220 y 165 becas respectivamente, pero se incrementa el importe mensual otorgado en un 42% y 71% en los niveles de primaria y secundaria respectivamente, así como los otorgados en los niveles medio y superior, por lo que se propone aprobar la aplicación del recurso del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV 2016)**, en el número de becas e importes indicados en el considerando SEPTIMO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza realizar las transferencias de diferentes partidas presupuestales de este H. Ayuntamiento hasta por la cantidad de \$3'245,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para de esta manera **Aperturar la Clave Presupuestal 04-04-01-00** con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa de Becas 2016-2017", todas consideradas en el presupuesto del gasto ordinario del ejercicio fiscal 2016, correspondientes a los recursos provenientes del FORTAMUN 2016, en los términos que se describen en el siguiente cuadro:

| ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  | PARTIDA PRESUPUESTAL                                 | REDUCCIÓN       | APERTURA        |
|----------------------------|--|-----------------|-----------------|
| 04-06-01 TALLER MECANICO   | 03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS  | \$ 2'000,000.00 |                 |
| 07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD  | 03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA | \$ 1'245,000.00 |                 |
| 11-04-01 DESARROLLO SOCIAL | 04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS               |                 | \$ 3'245,000.00 |
| TOTAL                      |  | \$ 3'245,000.00 | \$ 3'245,000.00 |

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el monto de \$3'245,000.00 asignado por transferencia a la partida con Clave Presupuestal 04-04-01-00 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", al centro de costo 11-04-01 Desarrollo Social, sea aplicado de conformidad al considerando SEPTIMO de este dictamen.

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Dirección de Desarrollo Social lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y se atienda lo establecido en el artículo 260 bis, apartado b, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Junio de 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Como Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación debo decirles que celebro con mucho este dictamen y desde luego el punto de acuerdo que le dio origen,



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

8

era urgentísimo que tuviésemos este programa de becas y le diéramos continuidad de apoyo a tantos y niños y jóvenes que lo necesitan, quizás solamente valga la pena que quede aquí anotado que desde luego estaremos cuidando todos en este Cabildo el procedimiento por el cual se otorgan las becas y que todos aquí sabemos que está en proceso la convocatoria en la que estaremos trabajando para afinarla, creo que es importante que quede anotado para que se cumplimente este dictamen.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, sumarme a las felicitaciones y al reconocimiento a quienes han participado de todo este proceso que finalmente nos permitirá estar en condiciones de ofrecer este primer paquete de becas, con algunas innovaciones y con la incorporación de opinión de todos los involucrados de la Comisión de Educación y de quien así lo ha deseado y también recordar que estaremos haciendo pública la convocatoria el próximo lunes, en una reunión en la que estaremos todos los integrantes del Cabildo presentando a los medios de comunicación la convocatoria para que nos ayuden a difundirla y también una vez establecido y acordado el mecanismo para la recepción de las solicitudes para la calificación de las mismas y para la publicación de los resultados en donde hemos hecho un compromiso muy claro en el sentido de darle absoluta transparencia a este proceso para que sea quien lo merece, ya sea por su condición de vulnerabilidad, por su situación de discapacidad o por sus méritos académicos y todo esto también ajeno a los intereses externos que pudieran existir incluidos los de los propios partidos políticos, haremos mucho énfasis en todo este proceso de que el dinero finalmente es de los ciudadanos y merecen estos estudiantes poder acceder a estos apoyos sin ningún tipo de condición, muchas gracias Regidora por su intervención.-----

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez señaló: Gracias, también de manera muy particular sumarme al reconocimiento en una primera instancia a la Comisión de Hacienda que en esta ocasión presenta cuatro dictámenes y el trabajo no ha sido sencillo, arduo, al Presidente de la Comisión Regidor Oscar Valdovinos y a todos los integrantes porque no me van a dejar mentir que hemos estado muy pendiente de que los dictámenes salgan como debe de ser, bien hechos. También en lo particular al Presidente Municipal por darle un giro al tema del apoyo social en becas, normalmente el apoyo que se venía otorgando era menor, menor cantidad a menor número de personas y en un



# ACTAS DE CABILDO

84

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

apoyo menor a cada estudiante, se está haciendo un esfuerzo importante, lo reconozco Presidente y hago extensiva esta felicitación a toda la administración que en un hecho sin precedente se otorga un subsidio de \$3'245,000.00 para este sistema y además nunca se había otorgado con este tipo de incentivos, becas para las personas en situación vulnerable y becas para reconocer la excelencia académica, además también del esfuerzo que va a hacer la Dirección de Participación Ciudadana para hacer los estudios y que los apoyos otorgados sean efectivos y sean para las personas que en realidad lo necesiten, así es que mi reconocimiento para la administración y para ti Presidente.-----

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidor, sumarnos al reconocimiento que se hace al trabajo que ha hecho el Presidente de la Comisión de Hacienda.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Sumarme a los comentarios que han hecho los compañeros y destacar también el tema que consideramos y que ya había platicado con usted y con el Síndico Municipal, el hecho de que se pudiera incorporar de manera específica a las personas con discapacidad, con el apunte del 5% que se va a entregar para personas con discapacidad las becas en vulnerabilidad creo que es un tema que sienta un buen precedente y creo que es un sector que requiere mucha más atención y que el que quede ya específicamente mencionado quiere decir que ya va a haber un especial número de becas para ello.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Totalmente de acuerdo y por supuesto que seguiremos haciendo un esfuerzo en los términos de disciplina en el gasto de los recursos públicos en esta administración para que este programa pueda ir creciendo en el tiempo en su cobertura, los montos y también en las modalidades, ojala pudiéramos tener becas para el fomento de los intercambios y movilidad académica, que pudiéramos tener apoyos a la vinculación, para cubrir trámites de titulación, hay familias que difícilmente pueden salir adelante de sus compromisos, así es que seguramente se podrá ir ampliando el programa en sus modalidades, en sus montos y también en la cantidad de personas que se verán beneficiados con ese tema y todo ello va a depender de que se sigan ejerciendo con mucha responsabilidad y con austeridad los recursos públicos municipales.-----



# ACTAS DE CABILDO

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano señaló: Gracias Presidente y gracias compañeros por sus comentarios, señalar que la suma de voluntades construye y este es un ejemplo que materializa las acciones sociales del gobierno municipal Administración 2015-2018.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor, después de hacer una merecida felicitación y reconocimiento a todos los integrantes de este Cabildo por el importante dictamen que estaremos seguramente por aprobar, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación económica correspondiente.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, dio lectura al dictamen que autoriza la firma del convenio a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al cobro del Derecho de Alumbrado Público, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II último párrafo, 91 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso i) y IV inciso f), 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-656/2016, de fecha 19 de Mayo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión, mediante el cual remite, para su estudio, análisis y en su caso autorización para la firma del convenio que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), para definir el esquema bajo el que operará y los alcances al mismo.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo mediante memorándum número S-655/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, signado por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, se hizo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, y secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos que el memorándum numero S-607/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 donde se le turnaba a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y en su caso autorización para la firma del convenio que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP); había quedado sin efectos, razón por la cual esta Comisión actúa con libertad de competencia.-----

**TERCERO.-** Que encontramos fundamento de la petición en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II último párrafo, 91 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso i) y IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 109 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, requiriendo para la aprobación del mismo de las dos terceras partes de integrantes del cabildo.-----

**CUARTO.-** Que el Convenio que se somete a consideración prevé las siguientes cláusulas:-----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA; OBJETO.** LAS PARTES acuerdan establecer los términos y condiciones bajo las cuales "EL MUNICIPIO" autoriza a "CFE" a realizar el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), a fin de que el monto recaudado se utilice para pagar el adeudo que "EL MUNICIPIO" tenga con "CFE" por



# ACTAS DE CABILDO

70

el suministro de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público y, en su caso, el remanente se deposite en la cuenta que designe "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA: COBRO DEL DAP.** "EL MUNICIPIO" acepta que "CFE" lleve a cabo el cobro del DAP con base en las cuotas que se determinen en la Ley de Ingresos que se encuentre vigente en el año que corresponda a su recaudación.

"EL MUNICIPIO" acepta que la obligación del cobro del DAP por parte de "CFE" se limita a incluir el monto correspondiente al DAP en el Aviso-Recibo que expide a los usuarios del suministro de energía eléctrica y a recibir de aquéllos las cantidades correspondientes a dicho derecho.

"EL MUNICIPIO" informará, por escrito y de manera inmediata, a la "CFE" en caso de que deba realizar modificaciones al cobro por concepto del DAP, para que en un plazo máximo de (30) días hábiles siguientes a aquél en que le sea comunicada dicha modificación, efectúe las acciones de carácter operativo que le permitan realizar el cobro de dicho concepto.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "CFE" a sus usuarios no estará supeditado al pago del DAP que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "EL MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinado a cubrir los adeudos del usuario en el siguiente orden de prelación:

1º. Adeudos por el suministro de energía eléctrica que presta CFE.

2º. Adeudos por concepto del DAP.

"EL MUNICIPIO" acepta que "CFE" no se verá afectada en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "CFE" no cobre el DAP.

**TERCERA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** "EL MUNICIPIO" y "CFE" convienen que el monto que se recaude por concepto del DAP se aplique para saldar el adeudo de "EL MUNICIPIO" derivado del suministro de energía eléctrica que "CFE" le proporciona.

Para efectos del cobro del DAP, "EL MUNICIPIO" hará llegar a la "CFE", dentro de los primeros (10) días naturales de cada mes, el padrón actualizado de los sujetos obligados al pago del DAP, a fin de que se incluya dicho concepto en el Aviso-Recibo que "CFE" expida a sus usuarios del suministro de energía eléctrica.

La "CFE" entregará al Representante de "EL MUNICIPIO" un informe mensual que especifique el importe de la cantidad recaudada por el DAP.

El informe también deberá incluir el importe de la facturación de energía eléctrica consumida por "EL MUNICIPIO" y que utiliza para prestar el servicio de alumbrado público.

En caso de que los recursos obtenidos por "CFE" resulten insuficientes para cubrir el adeudo a cargo de "EL MUNICIPIO", este se obliga a pagar la diferencia a la "CFE" dentro del plazo límite que se establezca en el Aviso - Recibo que le haga llegar la "CFE", conforme al procedimiento que regularmente emplea.

"EL MUNICIPIO" acepta que las cantidades recibidas por "CFE" por concepto del DAP no tendrán carácter devolutivo, ya que dicho importe se aplicará para pagar el adeudo que "EL MUNICIPIO" tenga por el suministro de energía eléctrica que "CFE" le proporciona.

En el evento de que el monto obtenido por "CFE" sea suficiente para cubrir el total del adeudo de energía eléctrica a cargo de "EL MUNICIPIO" y exista un remanente, dicho remanente se depositará en la cuenta número 35142, CLABE 002090085200351427, de la Institución Bancaria denominada "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima (BANAMEX), Sucursal 852, aperturada a favor de "EL MUNICIPIO", conforme al calendario de pagos establecido en el Anexo B elaborado por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "CFE" convienen que, en caso de que la "CFE", por error, no deposite en la cuenta designada por "EL MUNICIPIO" el total del remanente del DAP o no lo deposite oportunamente, la "CFE" no estará obligada a cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses o cualquier otro tipo de sanción que pretendiera reclamarle, ya que las acciones que lleva a cabo son en beneficio exclusivamente de "EL MUNICIPIO" y no recibe remuneración económica por ello.

La "CFE" entregará al Representante de "EL MUNICIPIO" un informe mensual en el que se determine, si fuera el caso, el monto remanente depositado en la cuenta designada por "EL MUNICIPIO" y la fecha en que se realizó el depósito.

Todos los informes que entregue "CFE" al Representante de "EL MUNICIPIO" estarán acompañados por un disco compacto o cualquier otro medio de almacenamiento de información que contenga los referidos reportes.

**CUARTA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE "CFE" POR EL COBRO DEL DAP.** "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que "CFE" no asumirá obligaciones adicionales frente a los sujetos obligados al pago del DAP ni frente a terceros, por lo que la "CFE" no estará obligada a iniciar acciones distintas a incluir el monto del DAP en el Aviso-Recibo.

**QUINTA: INCONFORMIDADES.** "EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "CFE" de cualquier reclamación que le realicen los sujetos obligados al pago del DAP directamente o ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en virtud de que "EL MUNICIPIO" es quien tiene a su cargo la prestación

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

10

del servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la recaudación del DAP, siempre y cuando la reclamación tenga origen en alguna acción u omisión atribuible a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA: OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.** "EL MUNICIPIO" y "CFE" acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del DAP relacionado con "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES EN LA OPERACIÓN.**

a) Para efectos de implementar los aspectos operativos que se señalan en este convenio, las Partes señalan a los siguientes responsables:

"EL MUNICIPIO": C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal.

"CFE": Ing. Isaac Parra Acevedo

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del presente instrumento, los responsables de las Partes llevarán a cabo reuniones mensuales, en las fechas que previamente se señalen en el Anexo C del presente convenio, con la finalidad de conocer, entre otros aspectos, el comportamiento del cobro del DAP efectuado, de la facturación del suministro de energía eléctrica consumida por "EL MUNICIPIO" para prestar el servicio de alumbrado público, y la compulsa del padrón del DAP, así como de las modificaciones al mismo.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración al 15 de octubre de 2018.

**NOVENA: TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por así convenir a sus intereses;
- b) Por cambio en Ley que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
- c) Porque "CFE" deje de ser el suministrador de "EL MUNICIPIO" y,
- d) Porque ya no represente valor económico para el "EL MUNICIPIO" o "CFE".

Para tal efecto la parte que decida dar por terminado el convenio se lo notificará, por escrito, a las otras partes con cuando menos (30) días hábiles de anticipación.

En caso de que "CFE" decida dar por terminado el convenio, ésta no tendrá ninguna responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO" o "EL ACREEDOR", salvo las que expresamente se establecen en el presente convenio.

**DÉCIMA: DOMICILIOS.** Las Partes designan para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio, los siguientes:

"EL MUNICIPIO": Gregorio Torres Quintero 85 Zona Centro, Colima, Colima, C.P. 28000.

"CFE": Zaragoza esquina calle Colima S/N, Centro, Colima, Colima, C.P. 28000.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, deberá comunicarlo a la otra con cuando menos (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de las partes, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

**DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo se reunió para el análisis de la solicitud de autorización de la suscripción del convenio que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), el día 30 de mayo del año en curso, de conformidad a los diversos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**SEXTO.-** Derivado del análisis del presente asunto la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que de conformidad al convenio citado y en virtud del asunto que trata, es menester destacar que el citado instrumento legal es un refrendo de los convenios que con anterioridad se han venido celebrando con la Comisión Federal de Electricidad, por lo que considera procedente autorizar la suscripción del convenio que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), por parte del ayuntamiento a través del Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, con el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO Superintendente Zona Colima División de Distribución Zona Occidente, para definir el esquema bajo el que operará y los alcances al mismo, de conformidad a las cláusulas que se refieren en el considerando cuarto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado esta Comisión, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba a nombre del H. Ayuntamiento celebrar la suscripción del convenio entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, para efectuar el Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), por parte del ayuntamiento a través del Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, con el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO Superintendente Zona Colima División de Distribución Zona Occidente de la Comisión Federal

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

104

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

de Electricidad, en los términos y condiciones establecidos en el clausulado que se contiene en el considerando cuarto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Junio del 2016.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso Presidente, integrantes del Cabildo y público que nos acompaña, comentar que desde la aprobación de la propia Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal yo comenté un tema en la propia aprobación de esa ley, el tema que todos sabemos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucional el DAP y precisamente referente a que el Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IV establece como obligación de los mexicanos: *Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa como dispongan las leyes.* Sin embargo, resulta que el cobro del derecho de alumbrado público no es ni proporcional ni equitativo, por la forma en que se cobra y lo debe pagar cada contribuyente, es claro que no se cumple con lo que dice la propia constitución, en la forma que se hace la base para hacer el cobro, el Artículo 115 establece efectivamente la facultad del municipio para poder cobrar la prestación por el servicio de alumbrado público y la prescripción de los ingresos por concepto de derecho de este servicio, pero no en la forma ni en los términos en los que se está haciendo, entonces el cobro es inconstitucional al conformar la base del gravamen de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica, toda vez que no se está pagando por la prestación del servicio otorgado por el municipio en sus funciones de derecho público, sino en relación a lo que el contribuyente consume del fluido eléctrico, es decir que a mayor consumo la base gravable aumenta y por ende crece el pago del tributo y a la inversa, de este modo se establece de acuerdo a la capacidad contributiva en relación con el consumo de energía eléctrica lo cual no corresponde a una actividad del municipio por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho o acto ajeno que tiende a gravar la capacidad tributaria de quienes utilizan el servicio, entonces en este sentido mi voto en el dictamen es en contra.

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, tan solo una precisión a lo dicho por usted al inicio de su intervención. No es ilegal como usted lo expresó al inicio aunque después lo aclara, el cobro al derecho de alumbrado público, estamos obligados a hacer



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

este cobro, el procedimiento si bien como usted lo señala ha sido declarado por la propia Suprema Corte de Justicia como inconstitucional en el caso de quienes han procedido al recurso del amparo, también es cierto de que escapa de la esfera del ámbito municipal el definir un mecanismo que sustituya el procedimiento actual, en el caso de que nosotros no hiciéramos el cobro con el mecanismo que ellos tienen vigente no tendríamos nosotros la posibilidad de poder cubrir el servicio de alumbrado público y por ende no tendríamos la posibilidad de tener iluminada la ciudad, situación que por supuesto nadie desea y que podría eventualmente comprometer la seguridad patrimonial y personal de las personas y por supuesto coincidimos con usted en que ojalá que pronto los diputados locales avancen en las modificaciones a la legislación correspondiente para poder encuadrar y corregir esta situación a efecto de poder estar viviendo una plena normalidad jurídica en este sentido. Vale la pena recordar que la legislatura en la que tuve la oportunidad de desempeñarme como Diputado Local en compañía de mis compañeros Diputados Oscar Valdovinos, Nachita Molina y José Antonio Orozco, se presentó una iniciativa que está seguramente todavía a discusión para corregir esta situación y estaré en los próximos días exhortando a los señores diputados para que avancen en este sentido y podamos contar con todo el marco jurídico correspondiente para regularizar esta situación, coincidiendo parcialmente con lo que usted ha expuesto también creo que vale la pena poner sobre la mesa las implicaciones que tendría el no cobro de dicho derecho en términos de la propia seguridad de los ciudadanos.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez manifestó: Nada más comentar efectivamente eso se comentó en el mes de diciembre del año pasado cuando se aprobó la Ley de Ingresos que estaba pendiente esa iniciativa en el propio Congreso, que ustedes habían presentado, sin embargo el Congreso hizo algunos foros para algunas reformas y el foro en este tema se canceló, creo que si valdría la pena como bien lo dice que se hiciera esa excitativa al Congreso para poder estar en condiciones de cobrar de manera constitucional este derecho.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Atendiendo a las consideraciones que acaba de hacer Sr. Presidente y desde luego las consideraciones que acaba de hacer la Regidora Esmeralda y desde luego, no solo las mías propias sino las de un equipo de abogados que nos asesora, tengo

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

11v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

que comentar también que si nosotros no hacemos lo necesario para promover que esta situación irregular se corrija, no vamos a avanzar en la solución y vamos a pasar un año, otro año, otro año y me parece que es responsabilidad muy clara de este Cabildo buscar que esto se solucione a la mayor brevedad posible de parte de quien tenga que hacerlo y dado esto y aunque hemos dicho muy constantemente de que tenemos que atender a la legalidad yo no me quiero imaginar que nosotros vamos a aprobar un convenio, que no por aprobar este convenio entre el Municipio y la C.F.E. va a ser constitucional el cobro de este derecho, creo que lo que nos toca hacer es impulsar la urgencia de hacer el cobro de manera que sea constitucional, dado esto y sin dejar insisto de escuchar las consideraciones y haberlas analizado tanto las que ha hecho el Presidente como las que hace la Regidora Esmeralda, no tengo más que unirme al voto en contra que está haciendo también la Regidora Esmeralda. Y con las consideraciones insisto ya escuchadas del Sr. Presidente y de la Sra. Regidora Esmeralda, desde luego, quiero insistir las de un equipo de trabajo de abogados y de personas que hacen este equipo de la regiduría, que no fue fácil tomar esta determinación de dar un voto en contra justo por las consideraciones que se acaban de anotar, sin embargo, lo voy a hacer.-----

E. C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Dos consideraciones a los comentarios, Regidora sería muy bueno conocer las alternativas que proponen quienes han llegado a esta conclusión de votar en contra para poder atender esta responsabilidad que tenemos nosotros como gobierno municipal, de garantizar la buena calidad en la prestación de los principales servicios públicos municipales como es el servicio de alumbrado público y segundo, por supuesto que este debate es muy interesante, yo siempre he sido de la idea de que la principal obligación que tenemos quienes representamos a los ciudadanos en cualquier instancia, es apelar a la salvaguarda y protección de los derechos y de los intereses de los ciudadanos, e incluso aspirar de manera permanente e irrenunciable a la justicia, las formas jurídicas, el orden constitucional, el diseño de algunas instituciones y leyes a veces nos aleja del cumplimiento de este propósito y también nosotros consientes de los argumentos que se han presentado aquí y anteponiendo el supremo interés de los colimenses y su derecho a tener garantizada la prestación del servicio de alumbrado público es que estamos aquí tomando una decisión consientes de qué es lo responsable, de qué es lo que tenemos



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

12

que hacer y que antes de detenernos en tomar esta decisión por las condiciones y el encuadre jurídico al que ya se han referido, lo que tenemos que pensar es que tenemos que llevar este servicio de alumbrado público a los ciudadano, de que las colonias deben estar permanentemente iluminadas para así poder contribuir a garantizar la seguridad e integridad de las personas.-----

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano señaló: Gracias Presidente, en principio debo reconocer y así lo hacemos los de la Fracción del Partido Institucional en este Cabildo, las deficiencias legislativas en el cálculo de este derecho y también es un tema no privativo del Municipio Colima, está a nivel nacional, incluso el legislativo federal está estudiando una iniciativa para darle legalidad, la legalidad plena, la facultad al municipio para que en esta materia exclusivamente se pueda pasar sobre el tema, es importante también señalarlo hay muchos ejercicios, varias propuestas para revisar el cálculo y el cobro que representan un reto administrativo, que representan un reto para las administraciones municipales en la magnitud de las operaciones y sin embargo, tenemos que plantearlos justamente en este momento el tema de cómo le otorgamos el servicio de alumbrado público a la ciudadanía, ante esta disyuntiva sin duda reconocer nuestra eficiencia y sabiendo que está en el legislativo una iniciativa que se discute que nosotros como integrantes de la LXVII Legislatura Local dejamos en pie un ejercicio que nos preocupó y que nos ocupó para darle legalidad, consientes de eso y de que tenemos la obligación de otorgar el servicio porque somos responsable del funcionamiento de la ciudad, vamos a votar en favor del proyecto del dictamen para la firma del convenio para que esto siga operando y a través de la Tesorería se siga compensando tanto el costo como el ingreso, y aquí vale la pena también reflexionar en este momento Colima es el único municipio que mantiene sus cuentas saldadas, si bien no nos deja el alumbrado público un excedente si permite que se cubra el costo, quizás en meses próximos empecemos a poner y eso va a significar para la administración municipal sin duda una carga financiera que tendremos que sortear y tendremos que estarle buscando como soportar este costo, cuando también nos viene empujando la densidad y entidad políticas de carácter social que van a costarle a la ciudad.--

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García manifestó: Muchas gracias Regidor, yo finalmente nada más corregir aquí una omisión por supuesto también estuvo en esas discusiones el compañero en Síndico

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

Municipal Paco Rodríguez, es un tema que nos ha ocupado y sobre el cual presentamos propuestas muy serias al respecto y también decirles estuvo en nuestras manos el hecho de que no avanzara esta propia reforma, no es una discusión sencilla y yo espero que se encuentren las condiciones para corregir como ya lo dijo Oscar el tema desde el orden nacional, pero también advertir una cosa, muy peligroso sería que nosotros mismos mandáramos el mensaje a la gente de que no debe de pagar este derecho en aras de ir a buscar los aplausos de los ciudadanos que siempre estarán a la espera de ver como los compromisos en materia hacendaria se pueden disminuir, ir a vender la idea de que los ciudadanos no deben de pagar, por supuesto todos debemos de pagar por este derecho y también yo hago votos por que pronto podamos contar con un diseño institucional que nos permita atender esta obligación y compromiso que tenemos como gobierno al mismo tiempo que se da un pleno respeto al orden constitucional, pero como en esta y otras discusiones dejamos claro nuestro compromiso con los ciudadanos y para garantizar la prestación de este servicio, es que proponemos hoy la aprobación de este convenio, el cual también podrá surgir las modificaciones correspondientes en su momento para que se pueda ajustar a una eventual actualización de nuestro marco jurídico, también decir que de todos los análisis por lo menos que yo he tenido oportunidad de conocer, no existe otra manera más efectiva de poder hacer esta reclamación que a través de un Convenio con la propia Comisión Federal de Electricidad, si se define después que tendrá que cambiar el porcentaje, los montos o el mecanismo mediante el cual se vincula este derecho para con los criterios de proporcionalidad, equidad y justicia, será otra discusión, pero sin duda el que nosotros podamos contar con la Comisión Federal de Electricidad como un aliado para hacer esta recaudación, es algo que me parece que es importante.

-----  
El dictamen fue aprobado por mayoría con nueve votos a favor y dos votos en contra de las CC. Regidoras: Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza actualizar las cantidades a pagar por concepto de las contribuciones que por impuesto predial corresponda desde el ejercicio fiscal 2012 al 2016, el cual se transcribe a continuación:-----

*[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and a checkmark-like mark.]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin, resembling a stylized 'G' or '5'.]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin, resembling a vertical oval.]*

*[Handwritten mark in blue ink on the right margin, resembling a stylized signature or symbol.]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2015

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 fracción II, 91 y 92 fracción I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV inciso a), 51 fracción IX y 53 fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-159/2016, de fecha 12 de Febrero de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión, mediante el cual remite, para su estudio, análisis y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Cabildo, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de Febrero del año en curso en el que se solicita se reconozca y se ajuste a los contribuyentes, de conformidad a los considerandos del propio punto de acuerdo, las cantidades a pagar por concepto de las contribuciones que por impuesto predial corresponda desde el ejercicio fiscal 2012 al 2016, con el propósito de aumentar la recaudación efectiva para este H. Ayuntamiento de Colima; por la caducidad de las facultades de comprobación o por prescripción de las facultades de la autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal; a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que dentro de la iniciativa de punto de acuerdo, los iniciadores en sus consideraciones y más específicamente en el punto quinto exponen la problemática que aqueja a los contribuyentes que quieren ponerse al corriente de sus contribuciones, específicamente la correspondiente al impuesto predial, que al querer regularizar su situación Fiscal con el Ayuntamiento, se encuentran ante el cobro indebido y calculo erróneo de las cantidades a pagar por el citado impuesto, manifestando lo siguiente:

**QUINTO.-** Que encontramos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, las disposiciones normativas, para el cobro de los créditos fiscales que se generen con motivo del incumplimiento de las obligaciones contributivas de los sujetos, derivado de las impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, así como de los accesorios de los mismos.

En este sentido el propio Código Fiscal Municipal del Estado de Colima en sus artículos 40 y 65 dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 40.-** Las facultades de las autoridades para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por violaciones a dichas disposiciones, se extinguen en el plazo de cinco años. En el mismo término prescribirá la obligación del fisco municipal de devolver las cantidades pagadas indebidamente. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que:

- I. Se presentó o debió haberse presentado el documento o aviso que corresponda;
  - II. Debió hacerse el pago de las contribuciones; o
  - III. Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales. Si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente a aquel en que hubiere cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho.
- Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, los contribuyentes podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

**ARTICULO 65.-** El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido, por conocimiento de la autoridad fiscal y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consume la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad fiscal notifique o se haga saber al contribuyente o por reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier acto de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del contribuyente. Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Por lo que la aplicación de las disposiciones normativas en materia fiscal que al efecto se contemplan para la extinción de las facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer sanciones por infracciones a tales disposiciones, designándola caducidad, o se alega la extinción de las facultades de la autoridad para hacer efectivo el crédito, es decir la prescripción contempladas en los diversos 40 y 65 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en el que se le realiza el cobro por concepto de impuesto predial y sus accesorios desde 2006 a la fecha, siendo que las facultades de la



# ACTAS DE CABILDO

13v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

autoridad Municipal de acuerdo a las disposiciones legales antes invocadas son exclusivamente, en su mayoría, de 2012 a la fecha, a excepción de los Procedimientos Administrativo de Ejecución, que aún no han prescrito y se encuentran en trámite.

Asimismo respecto de los accesorios de la contribución referida, de conformidad al artículo 6 último párrafo y artículo 25 segundo párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, que a la letra invocan:

**ARTICULO 6º.-** .....

- I. ....
- II. ....
- III. ....

Los recargos, la indemnización, las multas, los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50, 51 y 69, respectivamente, de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

**ARTICULO 25.-** .....

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de la contribución omitida excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales.

Por lo que en consecuencia, al ser accesorias y participar de la naturaleza de la contribución, deberá de igual forma ser ajustado en favor del contribuyente.

**TERCERO.-** Que derivado de lo expuesto por los iniciadores en su iniciativa de punto de acuerdo se advierte, que se invoca y solicitan la debida aplicación de las disposiciones normativas relativas a las figuras jurídicas de caducidad y prescripción vigentes en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, para el cobro de las contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, así como aquellas otras a las que las leyes otorguen ese carácter y las que los municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena, incluyendo las que se deriven de responsabilidades que los municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, definido lo anterior como créditos fiscales, de conformidad al artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, específicamente del cobro de créditos fiscales, pendientes de liquidar por el impuesto predial y sus accesorios.

En esta tesitura, la Tesorería Municipal como autoridad Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción II del Código Fiscal Municipal es la encargada de recaudar todos los ingresos del municipio así como de determinar los montos de las contribuciones de conformidad a la legislación vigente de la materia, para su causación y procedimiento de cobro correspondiente, dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 11 del propio Código Fiscal Municipal, mismo que a la letra dispone:

**ARTÍCULO 11.-** Las contribuciones se causarán conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad a su causación.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del municipio se hará por la Tesorería o por las oficinas que la misma autorice.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del municipio se hará por la Tesorería o por las oficinas que la misma autorice. La Tesorería podrá establecer oficinas o módulos de atención automatizados, permanentes o temporales, fuera de sus instalaciones, previo acuerdo del Cabildo respectivo.

En tal sentido, se advierte que es responsabilidad de la Tesorería Municipal el determinar las cantidades a pagar por concepto de contribuciones así como realizar todas las gestiones de cobro correspondientes y en su defecto ejercer la facultad económica coactiva a efecto de lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, de tal forma que garantice a esta autoridad municipal su adecuado funcionamiento.

**CUARTO.-** La iniciativa en estudio destaca en su considerando cuarto, que ha existido por parte de la Tesorería Municipal, una inexacta aplicación de las disposiciones fiscales, pues a la hora de emitir los Estados de Cuenta se ha registrado el cálculo del impuesto predial hasta de 10 ejercicios fiscales, siendo que de conformidad a lo expuesto por los iniciadores en el considerando segundo no se ha cumplido con lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima para la caducidad y la prescripción, relativas a la extinción de las facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer sanciones por infracciones a tales disposiciones, o la extinción de las facultades de la autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal; hecho que constituye una problemática para esta autoridad municipal, pues de cierta manera la Tesorería Municipal no ha podido hacerse de más recursos por concepto del impuesto predial, al pretender cobrar más allá de lo estrictamente permitido por



las disposiciones fiscales, que dado su naturaleza de aplicación estricta, según lo indica el artículo 10 del Código Fiscal Municipal, nos obliga a determinar las cargas contributivas de conformidad a la legislación vigente.

**QUINTO.-** Ahora bien, el Propio Código Fiscal Municipal, dispone en el título segundo los derechos y obligaciones de los contribuyentes, resaltando el derecho que se otorga a los contribuyentes de solicitar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, correspondiendo entonces la obligación para la Tesorería Municipal a regresar el pago de lo indebidamente cobrado, según lo indica el artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 27.-** A solicitud de parte interesada, las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente y se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

La solicitud de devolución deberá presentarse en la forma oficial aprobada para tal efecto, con los datos, informes y documentos que la propia forma oficial señale.

Cuando no existan formas aprobadas oficialmente para la solicitud de devolución, ésta se hará por escrito en el número de ejemplares y con los datos y anexos que señale la autoridad fiscal competente.

En todo caso, el gestionante de la devolución deberá acreditar su personalidad y derecho a solicitarla, en la forma establecida en el artículo 20 de este Código.

Si dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo no se efectúa la devolución, la Tesorería deberá pagar el monto correspondiente y se computarán recargos conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de este Código.

Los recargos se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver desde la fecha en que venció el plazo para la devolución, hasta aquella en que se efectúe o se pongan las cantidades a disposición del interesado.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de actos de autoridad, el derecho a la devolución nacerá cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente. Lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del siguiente párrafo.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

**SEXTO.-** Una vez analizado lo anterior, esta comisión determina procedente la solicitud de punto de acuerdo realizada por los Regidores Integrantes del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Cabildo, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de Febrero del año en curso en el que se solicita se reconozca y se ajuste a los contribuyentes, de conformidad a los considerandos del propio punto de acuerdo, las cantidades a pagar por concepto de las contribuciones que por impuesto predial corresponda desde el ejercicio fiscal 2012 al 2016, con el propósito de aumentar la recaudación efectiva para este H. Ayuntamiento de Colima; por la caducidad de las facultades de comprobación o por prescripción de las facultades de la autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal; a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

Lo anterior se dictamina en virtud de que las figuras jurídicas de la caducidad y la prescripción, tal y como se han venido analizando, persiguen la finalidad de no dejar en la incertidumbre jurídica a los sujetos obligados de las contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, así como aquellas otras a las que las leyes otorguen ese carácter y las que los municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena, incluyendo las que se deriven de responsabilidades que los municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, otorgando los legisladores un determinado tiempo razonable para que las autoridades fiscales desplieguen sus facultades para la determinación y cobro de los créditos fiscales que al efecto se generen para los contribuyentes, siendo que de tal forma, al no reconocer esta situación, estaríamos inobservando las disposiciones Fiscales que refieren en los considerandos segundo al quinto del presente dictamen.

Así mismo, al referir en su iniciativa en el punto primero, que los fines perseguidos por los mismos, además del reconocimiento de los derechos de los contribuyentes y aplicación estricta de las disposiciones fiscales correspondientes, persigue un aumento en la recaudación efectiva para este H. Ayuntamiento, que ante los retos de la compleja situación económica que impera en nuestro municipio; se considera que con tal medida podría traer beneficios para las arcas municipales, reduciendo la cartera vencida existente por el incumplimiento del pago del impuesto predial, otorgando mayor fluidez económica a este órgano Edilicio, pues de realizar lo contrario, esta autoridad se encontraría en la hipótesis referida en el considerando quinto, teniendo que realizar las devoluciones de lo indebidamente cobrado, afectando el gasto municipal al verse obligados a hacer ajustes al mismo por la disminución de los ingresos municipales.

**SÉPTIMO.-** La comisión dictaminadora mediante en sesión de trabajo realizada el día 30 de mayo del presente año, y en base a lo que establece los artículos 87 fracción II, 91 y 92 fracción I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV inciso a), 51 fracción IX y 53 fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum No. S-159/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a los considerandos del presente dictamen, aprobar el punto de acuerdo planteado por los iniciadores, modificando únicamente el acuerdo primero, pues no se aprueba el mismo en virtud de favorecer el impago de los impuestos de los contribuyentes morosos, sino por el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales que al efecto contempla y dispone el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado esta Comisión, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

14v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se reconozca y se ajuste a los contribuyentes, de conformidad a los considerandos del presente punto de acuerdo, las cantidades a pagar por concepto de las contribuciones que por impuesto predial corresponda desde el ejercicio fiscal 2012 al 2016, con el propósito de aumentar la recaudación efectiva para este H. Ayuntamiento de Colima; por la caducidad de las facultades de comprobación o por prescripción de las facultades de la autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal; a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se le notifique del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Colima, a efecto de que proceda en consecuencia, evitando así, cobros indebidos en demerito de los sujetos obligados del impuesto predial, se emitan los nuevos estados de cuenta y su debida notificación, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Junio del 2016.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 20 horas con 45 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Síndico Municipal.

### REGIDORES:

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**

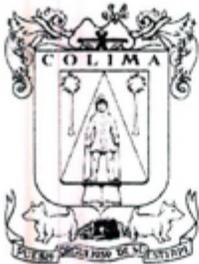
**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**

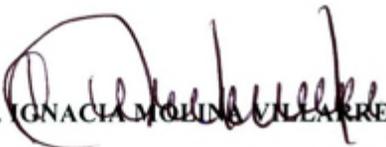
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

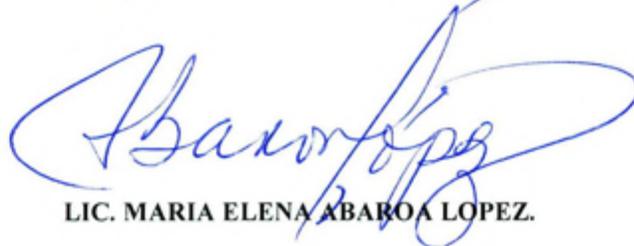
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

  
LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL.

  
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

  
LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.





Las presentes firmas corresponden al Acta N° 35, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 2 de junio de 2016.

\*vero